

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00637-00. Verbal de HERNANDO ENRIQUE VASQUEZ CASTILLO contra JAIRO AGUSTIN RODRIGUEZ PINEDA.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Acredítese la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad previo a presentar la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.

SEGUNDO: INDIQUESE bajo juramento como se obtuvo la dirección de la parte demandada, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020

TERCERO: El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 156 Hoy 28 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ